



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

04 FEB. 2014

QUILLOTA,

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 833 /VISTOS:

1. Oficio N°017, de Enero de 2014, de Jefa de Recursos Humanos Sra. Carolina Maturana Toro a Sr. Alcalde Luis Mella Gajardo, mediante el cual solicita autorizar la contratación de don JUAN CARLOS TRONCOSO MUÑOZ;
2. Contrato de fecha 01 DE ENERO DE 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de don(ña) JUAN CARLOS TRONCOSO MUÑOZ, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
3. Certificado N°973 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Administración y Finanzas;
4. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRUEBÁSE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 01 DE ENERO DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don(ña) JUAN CARLOS TRONCOSO MUÑOZ, Cédula de Identidad N°[REDACTED], con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: ARBITRAJE LIGA EMPRESA Y FUTBOL FEMENINO JORNADA PARCIAL, desde el 01 DE ENERO DE 2014 y hasta el 31 DE ENERO DE 2014.

SEGUNDO: PÁGUESE \$213889 (DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS), ingreso bruto ÚNICA VEZ, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004 FONDOS MUNICIPALES.

TERCERO: ADOPTE la Unidad de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. DEPORTES 4. Interesado 5. Archivo de Personal.
OCS/DMB/lvt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 01 DE ENERO DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don(ña) JUAN CARLOS TRONCOSO MUÑOZ, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) JUAN CARLOS TRONCOSO MUÑOZ, para que realice la labor concreta y específica de: ARBITRAJE LIGA EMPRESA Y FUTBOL FEMENINO, JORNADA PARCIAL.

SEGUNDO: Don(ña) JUAN CARLOS TRONCOSO MUÑOZ, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el 01 DE ENERO DE 2014 y hasta el 31 DE ENERO DE 2014, día en que se tendrá automáticamente por terminado, y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán \$213889 (DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS), ingreso bruto, ÚNICA VEZ, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004 FONDOS MUNICIPALES.

QUINTO: No se exige caución a don(ña) JUAN CARLOS TRONCOSO MUÑOZ, por cuanto EL COORDINADOR DEL ESTADIO Y CASA DEL DEPORTE, o quien le subroga verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don(ña) JUAN CARLOS TRONCOSO MUÑOZ, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

JUAN CARLOS TRONCOSO MUÑOZ
C.I. N° [REDACTED]

